



M. J. A.

Don Jose Escamez Prieuro, de esta Vicaria, á V. con el debido respeto
hace presente, que habiendo vacado la Capellanía del Convento, por
fallecim^{to} de D. Salvador Fomay Cano, ha tenido noticia q^e V.
determina proveerla en dos Sacerdotas, para q^e por este medio es-
té el Pueblo mejor servido, y tenga el beneficio de Misa de Alva
y Misa de once, diendo cada qual la q^e le correspondia: El Supli-
cante se halla con las licencias necesarias del Sr^o ordinario de este
territorio, y apto para desempeñar este encargo en los mismos
terminos q^e siempre se ha acostumbrado en esta Villa, quando
era servida por dos Capellanes: Por tanto =

Supp. a V. se sirva nombrando por uno de ambos, en lo que recibirá
merced, y entre tanto pide á Dios que sirva muchos años.
Bullas 31 de Enero de 1819 =

Don Jose Escamez

Acuerdo: En la Villa de Bullas á siete de Febrero mil ochocientos diez y
nueve estando en Junta los S. S. que componen el Concejo, Jus-
ticia y Regim^{to} de esta Villa por S. M., con asistencia del Be-
verendo Cura Parroco, Don Ant^o Jose Ferrander, representan-
te del Sr^o Cura propietario de la Villa de Tehegin; habien

